

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ASOCIACIÓN DIANOVA ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A ALUMNADO MENOR DE EDAD CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.

En Sevilla, a 26 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Javier Imbroda Ortiz, Consejero de Educación y Deporte de la Junta de de Andalucía en nombre y representación de la misma, nombrado mediante Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, en nombre y representación de la Asociación Dianova España, con CIF G28843647, y con domicilio social C/ Coslada 18 de la ciudad de Madrid, Don Santiago Nebot Rodrigo, en su condición de Presidente y apoderado de la citada Entidad, facultad atribuido mediante escritura pública otorgada en fecha 9 de agosto de 2019 ante el notario Jose Victor Lanzarote Llorca con el nº 1250 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan, a tales efectos.

EXPONEN

Primero.- Que en fecha 6 de agosto de 2019 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y la Asociación Dianova España para el desarrollo de actuaciones dirigidas al alumnado menor de edad con trastornos graves de conducta derivados de enfermedades de larga duración o síndromes específicos.

Segundo.- En el citado Convenio, en su exponendo cuarto se recoge que La Asociación es titular del Centro Educativo Terapéutico Santa Elena para menores de edad con problemas de conducta y/o consumos ubicado en la localidad de Puente Genil (Córdoba), en la carretera Puente Genil-Lucena s/n. La Asociación Dianova tiene entre sus fines estatutarios (art. 5, apdos. a y e de sus



y/o consumos ubicado en la localidad de Puente Genil (Córdoba), en la carretera Puente Genil-Lucena s/n. La Asociación Dianova tiene entre sus fines estatutarios (art. 5, apdos. a y e de sus Estatutos) “favorecer la integración social (...) de las personas en situación de exclusión social y/o vulnerabilidad social, especialmente menores (...)”, “formar y desarrollar programas y proyectos en los campos de la familia, menores, juventud y educación”.

Para llevar a cabo estos fines se realizan, entre otras, las siguientes actividades, según el art. 6 de los estatutos sociales: “crear y gestionar centros, equipos y respuesta de apoyo especializado en unidades residenciales ”; “intervenir con menores y jóvenes con problemas conductuales ”; “promover la creación de recursos residenciales y/o ambulatorios y desarrollar una intervención educativa para menores y jóvenes con déficits adaptativos y/o problemas biopsicosociales ”

Por ello, las partes reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar la presente Adenda del Convenio de acuerdo con lo siguiente

ACUERDAN

CLÁUSULA ÚNICA

El objeto de la Adenda es la modificación del exponendo cuarto del Convenio, como consecuencia del cambio de denominación y domicilio del “Centro Educativo Terapéutico Santa Elena” con sede en Cortijo de Santa Elena C/Ctra de Lucena s/n de Puente Genil, el cuál pasa a denominarse “Centro Educativo Terapéutico las Torrecillas” que pasa a tener su sede en C/Paraje las Torrecillas, s/n de Puente Genil

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

EL PRESIDENTE DE DIANOVA

Fdo.: FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ.

Fdo.: Don Santiago Nebot Rodríguez,

vaio
NOVA ESPAÑA

3028 Madrid - Tel. 91 468 87 65
www.dianova.es